

AGSP/SA-01-1157-2016

06 de diciembre, 2016

Licenciado  
Gustavo Mata Vega  
**Ministro**

Estimado señor:

**ASUNTO:** Remisión del documento de advertencia N° **01-064-2016 AD/SA** sobre la operación del fondo de Caja Chica y Cajas Auxiliares del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas.

Esta Auditoría General se encuentra realizando un estudio sobre los procedimientos implementados para control de trámites de compra de bienes y servicios adquiridos con fondos de la cuenta especial del Servicio Nacional de Guardacostas.

Producto de nuestra verificación, se evidenció que se están realizando compras con cargo a la caja chica, con recursos ordinarios del fondo especial, destinados para las compras generales de este Fondo Especial, compras que según se nos indicó, cuentan con la autorización del Jefe Administrativo del Servicio y del Director General.

Según el Artículo N° 23, del “Reglamento para la Operación del Fondo de caja chica y cajas auxiliares del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas del Ministerio de Seguridad”, Decreto Ejecutivo N° 34933-MSP, se autorizó un Fondo de Caja Chica por un total de ₡1.400.000.00, a partir del año 2013, fondo que está distribuido en la actualidad por ₡ 1.330.000,00 como se puede observar en el siguiente cuadro:

DEPENDENCIA	MONTO
Dirección General del Servicio	₡ 420.000.00
Estación de Guardacostas Limón	₡ 140.000.00
Estación de Guardacostas Puntarenas	₡ 140.000.00
Estación de Guardacostas Quepos	₡ 105.000.00
Estación de Guardacostas de Golfito	₡ 105.000.00
Estación de Guardacostas Barra del Colorado	₡ 105.000.00
Estación de Guardacostas Flamingo	₡ 105.000.00
Estación de Guardacostas Murciélagos	₡ 105.000.00
Academia Guardacostas	₡ 105.000.00
<b>TOTAL</b>	<b>₡ 1.330.000,00</b>

**AGSP/SA-01-1157-2016**

Por lo anterior, el Servicio Nacional de Guardacostas tiene asignada una cuenta para la ejecución de compras urgentes por medio de la caja chica y cajas auxiliares, así como una cuenta general para realizar los trámites ordinarios del fondo especial, los cuales deben tramitarse por medio de la Proveduría Institucional del Ministerio, según lo establece el artículo N° 8 inciso c), del “Reglamento a la Ley del Servicio Nacional de Guardacostas”.

Tal y como se comentó al inicio, se efectuaron trámites de compras con cargo a la caja chica con recursos correspondientes de la cuenta ordinaria del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas, que además de tramitarse por la cuenta equivocada, se excedieron en el límite económico para el gasto por el fondo fijo de caja chica (¢300.000,00), según lo establece la Directriz TN-52-2016 del 14 de enero del 2016, suscrita por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda. Además dichas compras para gestionarse, según lo establece dicha directriz, tenían que contar con las autorizaciones correspondientes, por sobrepasar el límite permitido de los recursos de caja chica.

Como ejemplo se muestra los cheques tramitados con cargo a caja chica, pero por medio de los recursos ordinarios del fondo:

Nº CHEQUE	FECHA	DETALLE	MONTO
2190-1	11/05/2016	20 metros lineales de cumbrera en aluminio para instalar en la Estación de Guardacostas Quepos	¢380.000,00
28016756-6	03/08/2016	Armario de 2 puertas de color negro	¢ 420.000,00

Sobre el particular, considera esta Auditoría que, no se está cumpliendo con los procedimientos definidos para realizar la ejecución de los recursos designados del gasto por medio de la caja chica, así como con los recursos ejecutados sobre la cuenta del fondo especial del Servicio, situación que podría ocasionar un posible incumplimiento de la normativa para la ejecución de esos recursos.

Al respecto el “Reglamento para la Operación del Fondo de Caja Chica y de Cajas Auxiliares del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas”, N° 34933-MSP en su capítulo III Operación del Fondo, artículo N° 23 establece lo siguiente:

*“El Fondo de Caja Chica del Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas se implementará de la siguiente manera:*

*La Dirección General del Servicio Nacional de Guardacostas que incorpora las Áreas de Operaciones, Mantenimiento, Asesoría Ambiental, Asesoría Legal y Jefatura Administrativa, mantendrá un Fondo de Caja Chica para atender con eficiencia el pago de viáticos, compra*

AGSP/SA-01-1157-2016

*de materiales, repuestos y cualquier otra emergencia que se presente. Dicho Fondo será administrado por un encargado designado por la Unidad Financiera del Departamento Administrativo, y se mantendrá con sede en dicho Departamento. Adicionalmente se autoriza la apertura de Cajas Chicas Auxiliares en cada una de las Estaciones de Guardacostas, y en la Academia Nacional de Guardacostas, cuyo uso será restringido y los movimientos que ejecute deberán contar con la autorización previa del encargado del Fondo.*

*Los montos se incrementarán cuando así lo determinen el Director Financiero del Ministerio de Seguridad Pública, el Director General y el Jefe del Departamento Administrativo del Servicio, de acuerdo con un estudio de necesidades que determinen que el fondo sea insuficiente. La decisión será tomada por mayoría, en reunión convocada al efecto; previo a la autorización se deberá contar con el visto bueno de la Tesorería Nacional”.*

Asimismo el “Reglamento General del Fondo Cajas Chicas” N° 32874, en su artículo N° 32 sobre montos asignados indica lo siguiente:

*“Todos los fondos de dinero establecidos al amparo de este Reglamento operarán por medio del sistema de fondo fijo, lo que implica que el encargado del fondo tendrá en todo momento la suma total asignada, representada por efectivo en caja o bancos y los documentos que respaldan las operaciones”.(El énfasis es nuestro)*

Por otra parte el “Reglamento a la Ley del Servicio Nacional de Guardacostas, en su artículo N° 8 inciso c), sobre la Proveduría, dispone lo que se transcribe a continuación:

*“Artículo 8. — El Departamento Administrativo, estará coordinado por jefe administrativo y conformado por las siguientes secciones:*

*....*

*c) Proveduría. Sección encargada de recibir los pedidos de material, equipo, suministro de las Estaciones de Guardacostas, así como coordinar con la Proveduría del Ministerio, las solicitudes de las cotizaciones, además de gestionar los trámites previos, y dar el seguimiento a las compras, para así distribuirlas en las Estaciones del Servicio. La Proveduría del Ministerio de Seguridad Pública, asignará en lo posible dos personas para que se encarguen de los trámites del Servicio Nacional de Guardacostas. (El énfasis es nuestro)*

Por lo anterior, solicitamos que de conformidad con el artículo 12, inciso b) de la Ley General de Control Interno N° 8292, se tomen de inmediato las medidas correctivas para atender la situación señalada.

Finalmente es preciso indicar que, sobre las acciones que emprenda la Administración ante la situación señalada, sírvase informar a esta Auditoría General, mediante el “Sistema de Gestión de Informes de la Auditoría General”.

Emitimos el presente documento de “advertencia” de conformidad con las potestades que esta Auditoría General tiene establecidas a través de la “Ley General de Control Interno”, las “Normas de control interno para el Sector Público”, emitidos por la Contraloría General de la República.

---

**AGSP/SA-01-1157-2016**

Sin otro particular por el momento, suscribe;

Atentamente;

Lic. Douglas Elioth Martinez  
**AUDITOR INTERNO**

*spqt/jasn*